

Proy. de ley por cuyo medio se establecen
Penas de carácter correccional aplicable por los
Tribunales a todos individuos de entrego a
tales hecho contrarios a la tranquilidad pública.

61/9037

#4408

6 piezas

Octubre 1946

1456

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
31 de octubre de 1943.

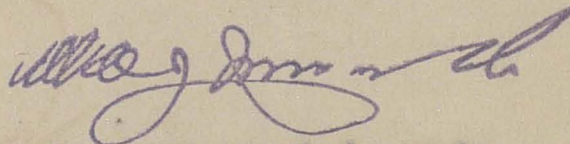
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 5220 de fecha 30 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley que establece penas de carácter correccional aplicables por los Tribunales a todo individuo que se entregue a tales hechos contrarios a la tranquilidad pública.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

80/9033



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3220

Ciudad Trujillo, D.S.D.

30 OCT 1946

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley que establece penas de carácter correccional aplicables por los Tribunales a todo individuo que se dedique a la difusión o propagación de noticias o pronósticos con el propósito de causar pánico o desconcierto en los momentos de calamidades públicas.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

81/9032



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26590

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de noviembre, 1946.Señor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúmpleme avisar a usted recibo de su comunicación No. 1455, del 31 de octubre próximo pasado, y significarle que la Ley por cuyo medio se establecen penas de carácter correccional aplicables por los tribunales a todo individuo que se entregue a hechos contrarios a la tranquilidad pública, ha sido promulgada en esta fecha y registrada con el No. 1277.

Saluda a usted muy atentamente,

R. Pains Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.pm
hc/bk

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
31 de octubre de 1946.

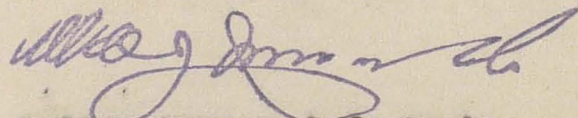
1455

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:-

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio establece penas de carácter correccional aplicables por los tribunales a todo individuo que se entregue a tales hechos contrarios a la tranquilidad pública.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

8/19/60



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Todo individuo que, en momentos de calamidades públicas, tales como incendios, naufragios, inundaciones, ciclones, perturbaciones atmosféricas, movimientos sísmicos, epidemias u otras capaces de provocar aprensión popular, difunda o propague por cualquier medio noticias o pronósticos en relación con tales sucesos con el propósito de causar pánico o desconcierto o de restar eficacia a las medidas destinadas a mitigar el efecto de tales calamidades, será castigado con prisión de uno a seis meses o multa de veinte y cinco a doscientos pesos, o con ambas penas a la vez según la gravedad del caso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

[Signature]
Pelibio Díaz

[Signature]
Federico Nina hijo,

PRESIDENTE:

[Signature]
Parririo Herrera

[Handwritten notes and signatures in the bottom right corner]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Todo individuo que, en momentos de calamidades públicas, tales como incendios, naufragios, inundaciones, ciclones, perturbaciones atmosféricas, movimientos sísmicos, epidemias u otras capaces de provocar aprensión popular, difunda o propague por cualquier medio noticias o pronósticos en relación con tales sucesos con el propósito de causar pánico o desconcierto o de restar eficacia a las medidas destinadas a mitigar el efecto de tales calamidades, será castigado con prisión de uno a seis meses o multa de veinte y cinco a doscientos pesos, o con ambas penas a la vez según la gravedad del caso.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
(Fdos.) Polibio Díaz
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

R. Emilio Juárez

R. EMILIO JUÁREZ,
Secretario.

M. de J. Encinosa de la Cruz
M. DE J. ENCINOSA DE LA CRUZ,
Presidente del Senado.

Abelardo R. Mantua
ABELARDO R. MANTUA
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17 LEGISLATURA *Ord. 19X16*

REGISTRADA AL No. *10709*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *17* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales.

Ciudad Trujillo, *31 de octubre* 19*16*

H. R. Guisasa

Jefe de las Oficinas del Senado

